

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1013

DECRETO N°

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
DIRECCION DE REGISTRO Y INSTRUMENTOS
274 32 (1/2)
203013
FECHA DE FIRMA: 25/6/2013

GOBERNACION
FOLIO
3
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. MARCELO GABRIEL IGNES, D.N.I. 23.316.560**, con domicilio en Manzana 404 B, B° 17 de Octubre, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minis. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº: 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

DECRETO Nº 1013

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.


Jorge Masceola G.
23316560


Esc JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist de Economía, Infraest y Serv Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONTE... ORIGINAL A S...
CON LA...

OPERACION N° 203711
FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 22/02/13

1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

FECHA DE PAGO 22 FEB 2013

FECHA Y FIRMA DANIELA TABAGIAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. RAÚL NORMANDO RIVERO, D.N.I. 10.640.484**, con domicilio en calle Muñoz Cabrera N° 617, V° 20 de Junio, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

ES COPIA

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RIVERO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

ES COPIA



DECRETO N° - 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Robt. Rivera
Robt Rivera
10.640.484

[Signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicio Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
 IMPUESTO DE SELLOS
 CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO PAGADO
 CON LA SUMA...

OPERACION N° 7037000
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 25/6/2013

GOBERNACION
 FOLIO 7
 DEPTO. NUMERACION

1013
 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. HÉCTOR LEONARDO LÓPEZ, D.N.I. 34.184.348**, con domicilio en Manzana 1, Casa 23, Etapa 1, B° Limache, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contratá los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

[Handwritten signature]
 Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
 Secretario de Servicios Públicos
 Minist. de Economía, Ingresos, y Serv. Públicos

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO N.º 1013

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO Nº - 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.


Lopez Hector
DNI 34.184.348


Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE SELLO
 COMISIÓN FISCAL A LA D.O.C. Nº 274
 OPERACIÓN 703003
 FECHA DE FOLIO 9
 FECHA Y FIRMA 25/06/13

DECRETO Nº

1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. ARIEL RAMIRO COLQUE, D.N.I. 27.590.204**, con domicilio en Block 13, Dpto. 6, 1º Piso, Bº Juan Pablo II, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

[Handwritten signature]

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Finanzas y Serv. Públicos

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

ES COPIA



DECRETO Nº 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernació

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Código Arel
DNI 27580209

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
 IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL SIGUE
 CON LA SUMA DE 2.274

OPERACION Nº 203846
 FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 26/01/13

FOLIO 11
 NUMERACION

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. FROILÁN RAMÓN MORALES, D.N.I. 11.716.169**, con domicilio en Block 32, Dpto. C, Planta Baja, Vº Palacios, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
 Secretario de Servicios Públicos
 Minter. de Economía, Ingresos y Ser. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
12
DPTO. NUMERACION

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa/Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Horales Frolan
11716169

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

DECRETO N° - 1013

DIRECCION GENRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO POR LA SUMA DE
\$ 279.000 (279.000)

OPERACION N° FP3048

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 25/01/13

FOLIO 13

NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **GUILLERMO VINICIO TORRENS, D.N.I. 28.633.412**, con domicilio en Avda. Arenales N° 380, Dpto. 1 "A" de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

ES COPIA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO Nº 1013

FRANCA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Guillermo Torres
DNI 28633412

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretaría de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

DECRETO Nº 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO LIBERADO EN SU ENTIDAD

OPERACION Nº 223786

FECHA DE PASADO

FECHA Y FIRMA 25 de octubre 2013

GOBERNACION
FOLIO 15
LIBRO NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. HÉCTOR GERARDO ALARCÓN, D.N.I. 11.283.949**, con domicilio en calle La Gaceta Nº 2.333, Bº El Tribuno de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

(ES COPIA)

ES COPIA

DECRETO N°: 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

ES COPIA

Gobierno de Salta
FOLIO 16
DPTO. NUMERACION

DECRETO N° . - 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Alercón Héctor Gerardo
D.N.J. 11.283.949.

DECRETO N° 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONFIRMA QUE EL PRESTADOR
HA SIDO SELECCIONADO

\$ 274 35

OPERACION N° 703212

FECHA L. 22/01/13

FECHA M. 22/01/13

GOB. SALTA
FOLIO 17
DETO. NUMBER

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. OSVALDO FARFÁN, D.N.I. 20.340.995**, con domicilio en calle María T. Frías N° 397, B° San Martín de la Localidad de Rosario de Lerma, de esta Provincia de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**

ES COPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Esc. Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infrast. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº ... - 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

ES COPIA



DECRETO Nº. 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**.

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Ferrán Osvaldo Antonio

D. N. I 20.340.995

DECRETO Nº. 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
CONTRATO DEL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO POR LA SUMA DE:	
\$	774
OPERACION Nº	703113
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	21/02/13

GOBERNACION
FOLIO 19
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. JORGE HIPÓLITO BURGOS, D.N.I. 17.337.699**, con domicilio en calle María T. Frías Nº 355, Bº San Martín de la localidad de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. Informes.

ES COPIA

ROSA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10). _____

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo, (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**.

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50% (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Jorge H. Burgos
DNI 17337699

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº. 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 279
OPERACION Nº 703856
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 25/6/10/13

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. RUBÉN MARIANO MENA, D.N.I. 25.884.086**, con domicilio en calle Córdoba Nº 811, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

[Handwritten signature]
Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Economía, Infraestruct. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
22
DPTO. NUMERACION

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo: _____

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto. _____

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012. _____

[Handwritten signature]
25884086

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación
DECRETO N°

1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LIT. UNICA

OPERACION N° PP3001

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 25/6/10



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. JULIO OLIVA, D.N.I. 31.711.690**, con domicilio en Block 62, Dpto. 2, Etapa 5, B° General Belgrano, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Esc. José Eduardo Ramírez
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

DECRETO N^o 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1013 .

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Julio V. Lera
31711690

[Large handwritten signature]

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL CERTIFICADO HA SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 3.800

OPERACION N° 703770

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 25/01/13

GOBERNACION
FOLIO 25
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. OSCAR AUGUSTO GUANCA, D.N.I. 8.180.767**, con domicilio en Medidor 8, Manzana M, B° Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

[Handwritten signature]

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Intraest. y Serv. Púb.

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO Nº 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO N° 1013

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
03002060506UANCA
DNT 8180767

[Handwritten signature]
Esc JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist de Economía, Infraest. y Serv Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO POR LA SUMA DE
\$ 7.799

OPERACION N° HP3040

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA *rsb/ehds*



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. RODOLFO CORIMAYO, D.N.I. 7.674.716**, con domicilio en Block 5, Dpto. 2, Planta Baja, B° Juan Pablo II, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

[Handwritten signature]

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

[Handwritten mark]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Rodolfo Quiroz
DNI 7674716

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETÓ Nº

1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL ESTÁ RELACIONADO
CON LA SUMA DE: 204

OPERACION Nº FE 3791

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 25/6/13



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **JUAN ÁNGEL PAZ, D.N.I. 11.080.919**, con domicilio en Manzana 745, Casa 1, Ampliación B° Santa Ana II, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

[Handwritten signature]
Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infaest. y Serv. Públicos

[Handwritten mark]

ES COPIA

DECRETO N.º 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO Nº 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Juan Angel Paz
11080913

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1013

IMPUESTO DE SELLOS

FOJO 31

OPERACION Nº 274

FECHA DE PAGO 21/3/2013

FECHA Y FIRMA 25/6/2013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. ANSELMO WIERNA, D.N.I. 10.451.625**, con domicilio en Manzana F, Casa 10, Grupo 515, Bº Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

[Handwritten signature]

JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE JORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº. 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
32
DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 1013

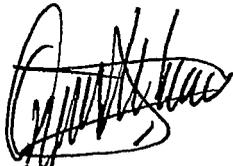
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

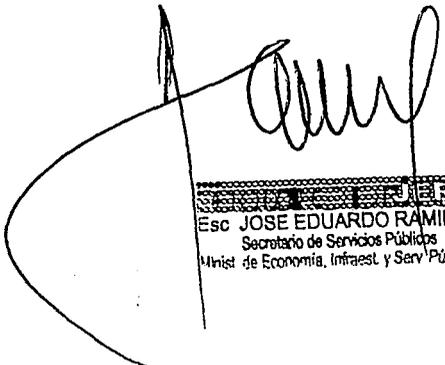
DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.


ANSELMO ANSELMO
DNI 10951225


Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
 IMPUESTO DE SELLOS

CONST. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
 HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE
 \$ 320 00 (320.00)

OPERACION N° 203022

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA *elocholiz*

GOV. SALTA
 FOLIO 33
 DPTO. NUMERACION

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. JUAN SEBASTIÁN IBAÑEZ, D.N.I. 27.972.457**, con domicilio en Block B, Dpto. 13, B° Docente, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Stamp
 ESC. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
 Secretario de Servicios Públicos
 Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

Signature

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

DECRETO N° 1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO N°

1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

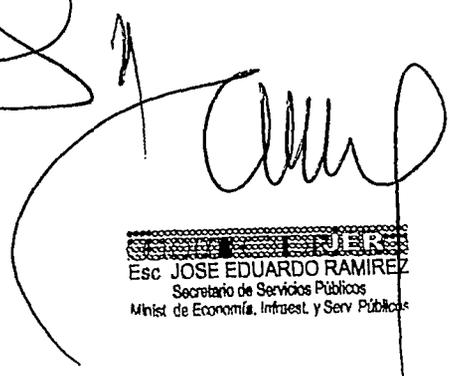
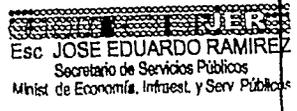
DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.


 26 de dic 2012
 DNI 27912457



 Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
 Secretario de Servicios Públicos
 Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

ES COPIA

DIRECCION GRA. DE RENTAS-FOLIO
 IMPUESTO DE BELLIS
 CONSTA QUE EL ORIGINAL HA SIDO PAGADO
 CON LA SUMA DE \$ 35
 OPERACION N° 7P3902
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 2/5/2013

DECRETO N° 1013
 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. ANTONIO SAMUEL ARAMAYO, D.N.L. 10.413.121**, con domicilio en Avda. 2 Casa 574, B° Santa Ana I, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

[Handwritten signature]
 Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
 Secretario de Servicios Públicos
 Mntel. de Economía, Intraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO N° . . . 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Antonio S. Arainago
D.N.I. 10.413.121

[Signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públic.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1013

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN VIRTUD DE

OPERACION N° 713024

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 2 de octubre de 2013

GOBERNACION
FOLIO 37
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. ROMÁN ERAZO, D.N.I. 11.317.748**, con domicilio en Manzana V, Casa 9, B° Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

DECRETO Nº 1013

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Ramón Euzgo
DNI: 11.317.740

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1013

DECRETO Nº

DIRECCION GRAL. DE REN. IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO PAGADO CON LA SUMA DE

OPERACION Nº 793799

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 25/02/2013

REGISTRACION FOLIO 39 NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **PEDRO PATRICIO COLQUE, D.N.I. 8.554.452**, con domicilio en Block 42, 3º Piso, Dpto. 13, Bº Limache, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

[Handwritten signature]

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraestruct. y Serv. Públicos

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



DECRETO Nº 1013

RIHA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Esc. José Pedro
DNI 8554452

Esc. José Eduardo Ramírez

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraestruct. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación
1013.

DECRETO N°

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL FUE SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 2592
OPERACION N° 794087
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 26 FEB 2013

SOBERANACION
FOLIO 41
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **RUBÉN BRAVO, D.N.I. 8.049.055**, con domicilio en calle Provisor Fernández N° 455, V° Soledad, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Intraest. y Serv. Públicos

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gjal. de la Gobernacio

DECRETO Nº 1013

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Melvin Brando
8048055

[Handwritten signature]
Esc JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist de Economía, Infraest. y Serv Públi-

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10)._____

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1013

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**.

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 2º días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Osvaldo Antonio Pérez

JNI 24423 233

[Handwritten signature]

Esc JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infrast. y Serv. Públicos

ES COPIA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA 27913
ORDENACION N° 792031
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 25/6/2013

GOBERNACION
FOLIO 45
NUMERACION

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

1013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **HÉCTOR CORONEL, D.N.I. 12.712.502**, con domicilio en Avda. Bélgica N° 1.709, B° Policial, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).


Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Economía, Ingresos y Serv. Públic.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

1013

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

OCTAVA: En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

DECRETO N° 1013

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellós que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
Coronel Hector B
DNI 12712502

[Handwritten signature]
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Infraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1013

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS FOLIO 47
IMPUESTO DE SELLOS

CONSISTE EN LA ORIGINAL CON LA SIGUIENTE FECHA Y FIRMA

OPERACION N° 793205
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 25/01/13

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario; **Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B P. 4 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. JUAN PANTOJA, D.N.I. 10.451.279**, con domicilio en Manzana 203, Casa 30 SE, B° Norte Grande, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$3.800.- (Pesos tres mil ochocientos) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

QUINTA: **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control de los indicadores de calidad en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

[Handwritten Signature]

Esc. **JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ**
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Economía, Ingresos y Obras Pùblicas

[Handwritten Signature]

DECRETO Nº 1013

ES COPIA

RINAT DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** _____

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** _____

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). _____

SEPTIMA: LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. _____

OCTAVA: En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. _____

NOVENA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: _____

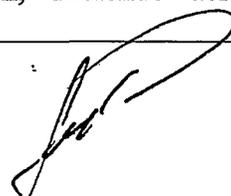
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. _____

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. _____

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. _____

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. _____

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. _____



ES COPIA



DECRETO Nº 1013

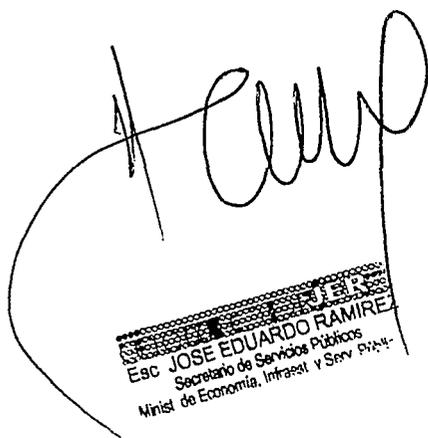
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

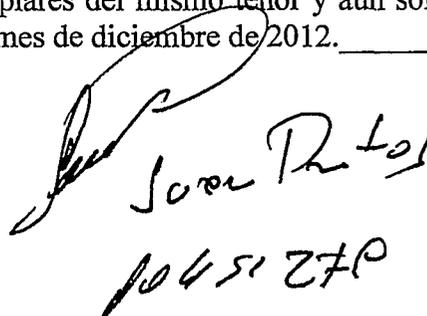
DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.



Esc. JOSE EDUARDO RAMIRE
Secretario de Servicios Públicos
Minist. de Economía, Intraest. y Serv. P. 4-



Rina R. de Torres
10451270